

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veinte de octubre de dos mil quince, se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado para el año 2016, documento que se identifica con el rubro CG/AC-014/15.

II. El veintinueve de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo IEE/JE-0100/15 éste Órgano Central aprobó las Bitácoras de Tareas 2016 de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal 2016.

III. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, a través del acuerdo IEE/JE-0130/15 éste Órgano Central aprobó el Sistema de Evaluación del Desempeño y las Fichas Técnicas de Indicadores del ejercicio fiscal 2016.

IV. En fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez remitió a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y conforme a lo determinado en el Acuerdo del Consejo General CG/AC-014/15 por el que aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo y el Presupuesto de Egresos para el año dos mil dieciséis, por este atento conducto me permito remitir a Usted:

- Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Organismo aplicable a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior para que por su conducto realice las gestiones para su aprobación ante la Junta Ejecutiva de este Organismo.

"..."

V. A través del comunicado IEE/UFD-036/16, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención al memorándum IEE/DA/0010/16 de la Dirección Administrativa, por este medio respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la propuesta de *Tabulador de*



sueldos de personal permanente y eventual de este Organismo Electoral, aplicable a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2016.

VI. A través del comunicado IEE/SE/013/16, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XXIV, XL, XLVI y 94 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al similar IEE/JFD-036/16 suscrito por la C. Noemy Itzel Tapia Trujillo, Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, por este conducto remito:

- Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Organismo Electoral aplicable a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, para efecto de enlistar el tema en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, los numerales 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta y que la Unidad del Servicio Electoral Profesional ahora Unidad de Formación y Desarrollo, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones.

5. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al Presupuesto Autorizado de cada Unidad Técnica y/o Administrativa, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas la Secretaria Ejecutiva presenta a la Junta Ejecutiva la propuesta de tabulador dos mil dieciséis, a través del documento que corre agregado al presente como anexo único, mismo que se ajusta a lo autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el año dos dieciséis, así como a lo presupuestado por la Dirección Administrativa del Organismo.

Del aludido documento se detallan los rubros de: puesto, nivel permanente y eventual, percepciones, deducciones y pago neto.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal permanente y eventual del Órgano Central, para el ejercicio dos mil dieciséis, determinando que se ajusta a las políticas de austeridad, optimización del ejercicio del gasto y que toma en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Técnicas y/o Administrativas establecidas en los respectivos Programas Presupuestarios aprobados para el año 2016; así como lo establecido en los Catálogos de Cargos y Puestos de este Organismo Electoral.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio 2016.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, lleve a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio dos mil dieciséis, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen

los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

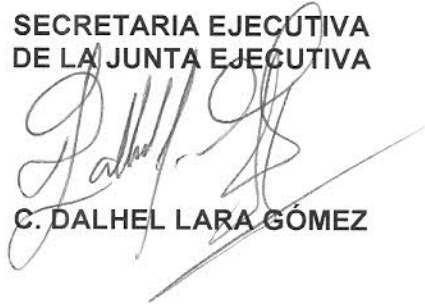
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
TABULADOR APLICABLE A PARTIR DE ENERO 2016

PUESTO	NIVEL PERMANENTE Y EVENTUAL		PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	NETO
PRESIDENTE	UNICO		\$96,121.12	\$29,209.34	\$66,911.78
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$96,121.12	\$29,209.34	\$66,911.78
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$96,121.12	\$29,209.34	\$66,911.78
TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION	UNICO		\$48,146.04	\$12,329.46	\$35,816.58
DIRECTOR	UNICO		\$48,146.04	\$12,329.46	\$35,816.58
CONTRALOR INTERNO	UNICO		\$48,146.04	\$12,329.46	\$35,816.58
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$31,100.50	\$6,767.86	\$24,332.64
	2		\$32,687.51	\$7,192.69	\$25,494.82
	3		\$34,484.68	\$7,787.05	\$26,697.63
	4		\$36,337.82	\$8,403.22	\$27,934.60
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$23,310.54	\$4,682.48	\$18,628.06
	2	B	\$24,476.58	\$4,994.63	\$19,481.95
	3	C	\$25,703.58	\$5,323.09	\$20,380.49
	4	D	\$27,056.70	\$5,685.32	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$20,822.80	\$4,016.52	\$16,806.28
	2	B	\$21,979.09	\$4,326.05	\$17,653.04
	3	C	\$23,102.69	\$4,626.84	\$18,475.85
	4	D	\$24,239.02	\$4,931.02	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$16,177.36	\$2,872.12	\$13,305.24
	2	B	\$17,807.72	\$3,273.37	\$14,534.35
	3	C	\$20,822.80	\$4,016.52	\$16,806.28
	4	D	\$21,979.09	\$4,326.05	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$13,672.88	\$2,255.78	\$11,417.10
	2	B	\$14,423.34	\$2,440.46	\$11,982.88
	3	C	\$15,192.34	\$2,629.73	\$12,562.61
	4	D	\$17,769.33	\$3,263.92	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$13,672.88	\$2,255.78	\$11,417.10
ANALISTA II	1		\$8,544.25	\$1,066.27	\$7,477.98
	2		\$10,817.56	\$1,430.04	\$9,387.52
	3		\$10,894.62	\$1,572.06	\$9,322.56
	4		\$11,491.06	\$1,718.84	\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	UNICO		\$25,962.86	\$5,392.50	\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO		\$16,149.36	\$2,865.24	\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$10,032.82	\$1,371.12	\$8,661.70
	2		\$10,553.92	\$1,488.20	\$9,065.72
	3		\$11,125.51	\$1,629.06	\$9,496.45
	4		\$11,749.60	\$1,782.47	\$9,967.13
SECRETARIA	1	*	\$7,035.53	\$589.96	\$6,445.57
	2		\$8,544.25	\$1,066.27	\$7,477.98
	3		\$8,856.48	\$1,121.12	\$7,735.36
	4		\$9,462.12	\$1,248.29	\$8,213.83
CHOFER	UNICO		\$8,491.63	\$1,057.85	\$7,433.78
AUXILIAR	1	*	\$5,767.26	\$410.88	\$5,356.38
	2	*	\$6,008.80	\$437.16	\$5,571.64
	3	*	\$6,132.17	\$450.59	\$5,681.58
	4	*	\$6,413.54	\$522.29	\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO	*	\$5,075.39	\$305.37	\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO		\$13,108.92	\$2,116.98	\$10,991.94
VIGILANTE	1	*	\$4,562.04	\$220.16	\$4,341.88
	2	*	\$5,719.22	\$405.66	\$5,313.56
	3	*	\$6,401.28	\$520.96	\$5,880.32
	4	*	\$7,719.65	\$934.34	\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO	*	\$3,504.07	\$98.15	\$3,405.92
EVENTUALES					
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$15,508.56	\$2,203.52	\$13,305.04
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,016.16	\$1,243.94	\$9,772.22
ANALISTA	UNICO		\$7,908.56	\$675.70	\$7,232.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,278.17	\$38.53	\$5,239.64
CAPTURISTA	UNICO		\$4,562.79	\$141.40	\$4,421.39
CHOFER	UNICO		\$7,028.58	\$300.31	\$6,728.27

* Sueldos considerando el salario mínimo vigente a partir del 01 de enero de 2016
Fuente: Comisión Nacional de Salarios Mínimos